

Acuerdo General de Administración V/2003

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General de Administración V/2003, del siete de abril de dos mil tres, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se crea la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACION V/2003, DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL TRES, DEL COMITE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero, con fundamento en el Punto Tercero del Acuerdo Plenario 2/2003, relativo a la Creación, Atribuciones, Funcionamiento e Integración de los Comités del propio Tribunal Pleno; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene, entre otras atribuciones, la de nombrar los Comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;

SEGUNDO. Que el veinte de enero de dos mil tres, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General 2/2003, relativo a la Creación de los Comités del propio Tribunal Pleno, en cuyo punto primero se creó el Comité de Gobierno y Administración;

TERCERO. Que en el punto Tercero del mencionado Acuerdo, se establece que dicho Comité se ocupará del ejercicio presupuestal y de todas las cuestiones que no sean de la competencia de los otros Comités;

CUARTO. Que ante la nueva estructura orgánica administrativa de este Alto Tribunal, resulta conveniente crear una Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que funja como órgano técnico de apoyo jurídico a las funciones jurisdiccionales, materialmente legislativas y materialmente administrativas de la propia Presidencia, de los Comités de Ministros y del Pleno; incluso, que se encargue de la defensa jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo expuesto y con fundamento en las citadas disposiciones legales se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. En relación con las actividades jurisdiccionales del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

a) Dictaminar en apoyo del ministro Presidente los proyectos de resolución que sean sometidos a la consideración del Pleno y, en su caso, desarrollar las investigaciones que sustenten las alternativas de solución que se propongan;

b) Realizar el seguimiento preciso y la adecuada sistematización informática de los diversos criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

c) Redactar y proponer, con la autorización del ministro Presidente, proyectos de tesis derivadas de los criterios sostenidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

d) Apoyar a las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando así lo soliciten, en los procedimientos de evaluación para ocupar las plazas de Secretario de Estudio y Cuenta o cualquier otro cargo de naturaleza jurisdiccional; y,

e) Las demás que le sean encomendadas por el ministro Presidente, los Comités de Ministros, las Salas y el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II. En relación con las actividades materialmente legislativas del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Comités de Ministros:

a) Elaborar los proyectos de reglamentos y acuerdos generales del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que le sean encomendados por el ministro Presidente;

b) Elaborar los proyectos de reglamentos y acuerdos generales de administración de los Comités de Ministros que le sean encargados por éstos o por el ministro Presidente;

c) Compilar y resguardar los acuerdos generales de administración, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general que emitan los Comités de Ministros y el Presidente de este Alto Tribunal, así como dar fe de su existencia en los archivos de la propia Dirección General;

d) Realizar las actividades necesarias para la adecuada difusión de los reglamentos, acuerdos generales de administración y demás disposiciones de observancia general emitidos por los Comités de Ministros; y

e) Las demás que le sean encomendadas por el ministro Presidente, los Comités de Ministros y el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III. En relación con las actividades de los órganos que componen la estructura administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

a) Participar en el comité administrativo encargado de las actividades de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación relacionadas con adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones, y en cualquier otro Comité de carácter administrativo, en los términos en que lo dispongan los respectivos acuerdos generales de administración;

- b)** Dar cuenta a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de las irregularidades advertidas en los procesos de contratación, que puedan implicar una responsabilidad administrativa de los servidores públicos de este Alto Tribunal;
- c)** Coadyuvar con los diversos órganos administrativos de este Alto Tribunal en la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- d)** Apoyar al área técnica que corresponda para el registro de las obras que edite la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al área de informática respecto de los alcances de los requerimientos de equipo y programas computacionales, en materia de propiedad intelectual;
- e)** Brindar apoyo jurídico a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la interpretación y aplicación del marco jurídico que sirve de fundamento para el desarrollo de los procedimientos disciplinarios así como para el desahogo de las observaciones que, en su caso, formule la Auditoría Superior de la Federación;
- f)** Instrumentar y ejecutar el programa de atención ciudadana; y
- g)** Las demás que le sean encomendadas por el ministro Presidente, los Comités de Ministros y el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IV. En relación con la defensa jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

- a)** Intervenir en todas las controversias en que la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sea parte o pueda resultar afectada su esfera competencial o los diversos derechos que le asisten, promover juicios derivados tanto de las relaciones jurídicas que entable investida de imperio como desprovista de éste, ejercer acciones, oponer excepciones, reconvenir, formular denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público cuando así proceda, interponer recursos y desistirse de ellos, incluso del juicio de amparo o de cualquier otro medio de control de la constitucionalidad, y otorgar el perdón si procediere, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, ofrecer y rendir pruebas, recusar jueces y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes que favorezcan los derechos de la Suprema Corte. Las facultades relativas a desistir de los juicios o medios de defensa y el perdón si procediere, sólo podrán ejercerse previa autorización del ministro Presidente o del Comité de Gobierno y Administración;
- b)** Desarrollar investigaciones en el ámbito del derecho nacional y comparado sobre la defensa jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los conflictos que puedan derivar de las relaciones que entabla con los gobernados y con los demás órganos del Estado; y
- c)** Las demás que le sean encomendadas por el ministro Presidente, los Comités de Ministros y el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERO. La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación contará con la siguiente estructura:

I. Un Director General;

II. Un coordinador administrativo de Secretarios de Estudio y Cuenta;

III. Secretarios de Estudio y Cuenta;

IV. Auxiliares jurídicos;

V. Auxiliares operativos; y,

VI. Los demás órganos que autorice el Comité de Gobierno y Administración.

CUARTO. Corresponde al Director General ejercer y cumplir con las atribuciones y obligaciones señaladas en el punto Segundo de este Acuerdo, así como:

I. Representar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

II. Planear y organizar los procesos que permitan desarrollar eficientemente las diversas funciones de la Dirección General;

III. Delegar en los Secretarios de Estudio y Cuenta el ejercicio de las atribuciones establecidas en el punto Segundo del presente Acuerdo, salvo las previstas en las fracciones II, inciso c) y III, inciso b), del propio punto y las que le sean conferidas con el carácter de indelegables.

Las atribuciones previstas en la fracción IV, inciso a), del punto Segundo de este Acuerdo podrán ejercerse por cualquiera de los Secretarios de Estudio y Cuenta únicamente mediante autorización escrita del Director General.

En todo caso, el Director General deberá verificar en forma permanente el correcto ejercicio de las atribuciones delegadas; y

IV. Rendir trimestralmente al Comité de Gobierno y Administración y semestralmente al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un breve y conciso informe en el que se destaquen las actividades de mayor relevancia que en el periodo respectivo desarrolló la Dirección General.

QUINTO. Los órganos administrativos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación proporcionarán oportunamente a la Dirección General la información y apoyo que ésta les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

SEXTO. El Director General será suplido, en caso de ausencia, por el servidor público que designe el ministro Presidente o el Comité de Gobierno y Administración.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el dieciséis de abril de dos mil tres.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo se abrogan los Acuerdos Generales de Administración 1/99 y 3/2000, relativos a la creación y las atribuciones de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERO. Las atribuciones que en los diversos ordenamientos administrativos se conferían a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, salvo disposición en contrario, serán de la competencia de la Dirección General creada en este Acuerdo y ésta podrá continuar en el desarrollo de cualquier procedimiento o juicio pendiente de concluir, en el que haya participado la referida Coordinación.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron y firman los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero, integrantes del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Los Ministros: Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juan Díaz Romero.- Rúbricas.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia del Acuerdo General de Administración número V/2003 del siete de abril del año en curso, constante de seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original, y se certifica para dar cumplimiento a lo dispuesto en su punto Cuarto Transitorio. México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.